



Interlocutorio	585
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00227 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 2010-00456
Demandante (s)	Gilberto Gil Corrales
Demandado (s)	Ana Rosa Amaya Holguín
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación-ordena entrega de dineros

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve la solicitud presentada por la parte demandada coadyuvada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo conexo presentado por Gilberto Gil Corrales contra Ana Rosa Amaya Holguín.

### ANTECEDENTES

La parte demandante y demandada solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, los cuales comprenden el capital por condena en costas en el proceso radicado 05266 31 03 001 2010 00456 00, intereses de mora y costas impuestas en el presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

### CONSIDERACIONES

1.El inciso tercero del artículo 461 C.G.P. establece, “*Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley (...)*”

2. En el asunto *sub examine* la parte demandante allega escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación con discriminación del capital e intereses, adicionalmente allega pago de dicha obligación a órdenes del juzgado; con

posterioridad se allega escrito de la parte demandante en donde coadyuva a dicha solicitud de terminación.

En consecuencia, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro de los inmuebles de propiedad de Ana Rosa Amaya Holguín, identificados con folios de matrículas nros.001-875880 y 001-875881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur y la entrega de los dineros consignados a nombre de la demandada Ana Rosa Amaya Holguín en favor de Gilberto Gil Corrales.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Terminar el proceso por pago total de la obligación correspondientes a las costas liquidadas en primera y segunda instancia del proceso radicado 05266 31 03 001 2010 00456 00

**Segundo:** Levantar las medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles, identificados con matrículas inmobiliarias nro. 001-875880 y 001-875881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

**Tercero:** Ordenar la entrega de los dineros consignados a nombre de la demandada Ana Rosa Amaya Holguín en favor de Gilberto Gil Corrales.

Títulos judiciales:

- 413590000599488 por valor de \$14.190.080 de fecha 12/01/2022.
- 413590000600515 por valor de \$425.702 de fecha 24/01/2022.
- 413590000609315 por valor de \$475.140 de fecha 01/04/2022.

Para ello, la parte demandante deberá allegar certificación bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a la cual se realizará el depósito de los dineros.

**Cuarto:** Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2021-00227

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5b1bdd265c81de6ededf0793b9e36b3f4266618760081e8846d813605e92e3**

Documento generado en 25/04/2022 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>